

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

1. OBJETIVO

Establecer las acciones de vigilancia de la salud de los servidores públicos mediante las evaluaciones médicas ocupacionales y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control y así garantizar la protección y promoción de la salud de los servidores públicos de la Administración Municipal.

2. RESPONSABLES

Es responsabilidad del Secretario de Servicios Administrativos y la Oficina de talento Humano:

- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de este programa.
- Evaluar anualmente el sistema y sugerir los ajustes necesarios.
- Proporcionar el tiempo necesario y las condiciones idóneas para que se realicen las actividades del presente programa.

Es responsabilidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Identificar los peligros y riesgos en los diferentes puestos de trabajo, y establecer las medidas de control necesarias.
- Coordinar, ejecutar y actualizar el presente procedimiento.
- Programar las actividades necesarias a todo el personal, frente a los riesgos que se encuentra expuestos.
- Retroalimentar a los servidores públicos de los resultados del procedimiento, evaluaciones médicas ocupacionales, medidas correctivas, a través de las actividades de capacitación, por medio de metodologías que faciliten la participación activa de los mismos.

Es responsabilidad de los servidores públicos:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información oportuna, clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Participar de forma activa en la implementación y ejecución del procedimiento, así como seguir las recomendaciones y practicar el autocuidado.
- Tomar una actitud proactiva que les permita mejorar las actividades de capacitación, hacer sugerencias sobre la misma y participar con preguntas y comentarios.

3. ALCANCE

Este procedimiento comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención, el control de los trastornos y

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad de la vigilancia de la salud como la del medio ambiente de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

A.R.L.: Administradora de Riesgos Laborales a la que está afiliada la compañía.

Cancerígeno: Efecto producido por algún tipo de agente, que induce o produce cáncer en la persona.

Desórdenes músculo esqueléticos relacionados al trabajo: son desórdenes causados o empeorados por el ambiente en el trabajo. Estos pueden ocasionar síntomas debilitantes y severos como dolor, entumecimiento, hormigueo, productividad laboral reducida, pérdida de tiempo del trabajo, incapacidad temporal o permanente, inhabilidad para realizar las tareas del puesto, y un incremento en los costos de compensación al trabajador.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Ergonomía: es la ciencia que se ocupa de ajustar las condiciones en los lugares de trabajo y las demandas del mismo a las capacidades de los empleados.

Enfocado a evaluar la aptitud y condiciones de salud del servidor de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar y según los riesgos ocupacionales a los cuales va a estar expuesto.

Exposición a un factor de riesgo: Se considera exposición a un factor de riesgo, la situación por la cual el trabajador pueda recibir la acción del mismo, con efectos perjudiciales a su salud o integridad física.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas ocupacionales de Egreso (retiro): Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

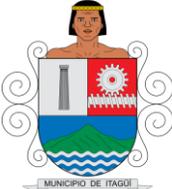
Evaluación médica por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Evaluación médica Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

Incapacidad temporal: Es aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo, determinado esto por el médico tratante adscrito a la EPS o la ARL. (Decreto 1295/94 y ley 776 de 2002).

Incapacidad permanente parcial: Se presenta cuando el afiliado, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado (Decreto 1295/94 y ley 776 de 2002).

Índice biológico de exposición (BEI): Es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

Invalidez: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación (Decreto 1295/94 y ley 776 de 2002).

Investigación de enfermedad laboral: Es un proceso sistemático, organizado y objetivo, cuyo propósito es responder a una pregunta o hipótesis y así, aumentar el conocimiento y la información sobre algo desconocido, en este caso lo desconocido es el origen de la enfermedad profesional o laboral.

Medicina Preventiva: Es el conjunto de actividades que se encargan de la promoción, protección, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica. Se encarga del diagnóstico prevención y control de enfermedades de origen común.

Medicina del Trabajo: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a prevenir, promover y mejorar la salud del trabajador. Evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en lugares de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas. Se encarga del diagnóstico, prevención y control de enfermedades de origen laboral.

Número de identificación CAS: Corresponde al número de identificación de una sustancia química, asignado por Chemical Abstrac Service.

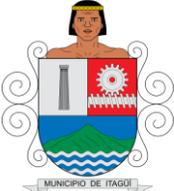
Órgano blanco: Órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.

Perfil del cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

Programa de vigilancia epidemiológica: Información para la acción, sistema que se alimenta principalmente con el registro y análisis de la información de estadísticas de ausentismo, de primeros auxilios, morbilidad, diagnóstico epidemiológico de salud de los servidores de una entidad, factores de riesgo prioritarios y evaluaciones ambientales, entre otros, con el fin de planear acciones de prevención y control de las enfermedades laborales, comunes o agravadas por el trabajo o por accidentes.

Reintegro laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

Resumen de historia clínica ocupacional: Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

registrados en la historia clínica ocupacional.

SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo. Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

5. CONTENIDO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO / INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>1. Diseñar o actualizar el profesiograma: El Profesional Universitario de SST en colaboración con el personal médico de la entidad prestadora de servicios en salud para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales diseñan el “<i>FO-GH-29 Profesiograma</i>”, a partir del establecimiento de la relación existente entre cargo, funciones y riesgos ocupacionales identificados en “<i>FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST</i>” a los que está expuesto y hacer énfasis sobre qué aspectos clínicos deben enfocarse las evaluaciones médicas ocupacionales, ya sean de ingreso, exámenes periódicos o de retiro, así como los exámenes complementarios indicados para cada uno de los casos.</p>	<p>Profesional Universitario SST Personal médico designado</p>	<p>FO-GH-29 Profesiograma FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST</p>
<p>2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: El profesional universitario de SST programa por medio de correo electrónico la evaluación médica ocupacional que corresponda (Ingreso, retiro, periódico, post incapacidad, reintegro u otra) según el statu quo del servidor público en la Administración Municipal, con la IPS que presta este servicio.</p> <p>NOTA: La entidad que presta los servicios de evaluación médica ocupacional para la Administración municipal debe contar con licencia de SST y los demás requerimientos que sean estipulados en el proceso de contratación, así mismo una vez el servidor público se realice la evaluación médica por medio del correo electrónico debe notificar y enviar el concepto médico resultante de la actividad la IPS.</p>	<p>Profesional Universitario SST</p>	<p>Concepto médico ocupacional</p>
<p>3. Llevar a cabo acciones de vigilancia epidemiológica ocupacional: El Profesional Universitario de SST Una vez recibido el concepto de la evaluación médica ocupacional revisa las recomendaciones o restricciones si hay lugar y hace seguimiento dejando constancia en “<i>FO-DE-01 Acta</i>” así mismo a</p>	<p>Profesional Universitario SST</p>	<p>Conceptos médicos ocupacionales</p>



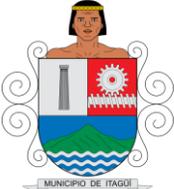
**PROCEDIMIENTO PARA LA
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA SALUD DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

Código: PR-GH-15

Versión: 02

Fecha de Actualización:
26/12/2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO / INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>las diferentes recomendaciones o restricciones que son realizadas por la EPS correspondiente, así mismo para aquellos casos en los cuales haya calificación de primera instancia como enfermedad laboral por la EPS o aquellas derivadas luego de un accidente laboral.</p> <p>Cada caso que se presente debe quedar registrado además en el respectivo programa de Vigilancia Epidemiológica</p> <p><i>“PG-GH-02 Programa de Prev Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas - PG-GH-03 Programa de Vigilancia Epidemiológica y Conservación Auditiva - G-GH-04 Programa de Vigilancia epidemiológica Conservación Visual - PG-GH-05 Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Psicosocial - PG-GH-06 Programa Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular”</i> y los demás programas que vayan surgiendo a necesidad.</p> <p>Nota: Es importante tener presente que el servidor público al que se le genere las recomendaciones o restricciones médicas tiene como obligación notificarlas al área de SST y su jefe inmediato para poder realizar el proceso de seguimiento y ser incluido en las actividades de promoción y prevención del Programa de Vigilancia Epidemiológica correspondiente.</p>		<p>Recomendaciones o restricciones médicas</p> <p>FO-DE-01 Acta</p>
<p>4. Realizar diagnóstico o seguimiento de condiciones de salud: El profesional universitario de SST en conjunto con la ARL deben elaborar y/o actualizar el diagnóstico de condiciones de salud de los servidores públicos, para lograrlo se deben tener en cuenta los resultados del ausentismo presentado en el año que finaliza para ello se deje constancia en la herramienta de la ARL Diagnóstico de condiciones de salud. Así mismo la IPS prestadora de las evaluaciones médicas ocupaciones de ingreso, periódicos, periódicos por cambio de ocupación, pos incapacidad y de egreso o retiro envía una vez finalizado el contrato el informe de diagnóstico de condiciones de salud derivado del proceso realizado durante todo el año.</p>	<p>Profesional Universitario SST</p> <p>ARL</p>	<p>Evaluaciones médicas ocupacionales</p> <p>Diagnóstico de condiciones de salud.</p>
<p>7. Evaluar el desempeño del procedimiento e identificar oportunidades de mejoramiento: El Profesional Universitario SST de Talento Humano con el jefe de la Oficina de Talento Humano, evalúan el desempeño del procedimiento en general, identifican oportunidades de mejoramiento y las documentan de acuerdo a lo establecido en el Proceso de <i>Evaluación y mejoramiento continuo</i>, y en el <i>“FO-EM-15 Plan de mejoramiento”</i> y en <i>“FO-DE-11 Matriz de Riesgos”</i>.</p>	<p>Profesional Universitario SST de Talento Humano</p> <p>Jefe de Oficina de Talento Humano</p>	<p>FO-EM-15 Plan de mejoramiento</p> <p>FO-DE-11 Matriz de Riesgos</p>

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO / INFORMACIÓN DOCUMENTADA
8. Aplicar Acciones de Mejoramiento: El jefe de Oficina de Talento Humano y el Profesional Universitario SST, aplican las acciones de mejoramiento establecidas y realizan seguimiento a la eficacia de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el Proceso de Evaluación y Mejoramiento continuo en el formato “FO-EM-15 Plan de mejoramiento” y en “FO-DE-11 Matriz de Riesgos”.	Profesional Universitario SST de Talento Humano Jefe de Oficina del Programa de Talento Humano	FO-EM-15 Plan de mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Sustantivo del Trabajo.
- Decreto 1295 de 1994 organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Decreto 1530 de 1996 Reglamenta parcialmente, la Ley 100 y el Decreto Ley 1295 de 1994
- Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.
- Ley 776 de 2002 Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Resolución 2346 de 2007 Práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo del contenido de historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1918 de 2009 Modifica el artículo 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007
- Resolución 652/12 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1477 de 2014 Tabla de enfermedades laborales
- Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo
- Resolución 2851 de 2015 Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005
- Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo



**PROCEDIMIENTO PARA LA
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA SALUD DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

Código: PR-GH-15

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
26/12/2022**

7. CONTROL DE REGISTROS – INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
No aplica	Concepto médico ocupacional	Profesional Universitario Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Custodia historias laborales	20 años más después de la desvinculación. Decreto 1072, Art. 2.2.4.6.13	Archivo Central
FO-GH-29	Profesiograma	Profesional Universitario Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Backup, claves de acceso	2 años	Archivo de gestión
FO-DE-01	Acta de reunión	Profesional Universitario, Área SST	Oficina de los responsables Carpeta compartida Área SST	Archivos físicos y carpetas de uso exclusivo de responsables Backup, claves de acceso	Backup, claves de acceso	20 años más después de la desvinculación. Decreto 1072, Art. 2.2.4.6.13	Archivo Central
FO-DE-02	Control Asistencia	Profesional Universitario, Área SST	Oficina de los responsables Carpeta compartida Área SST	Archivos físicos y carpetas de uso exclusivo de responsables Backup, claves de acceso	Backup, claves de acceso	20 años más después de la desvinculación. Decreto 1072, Art. 2.2.4.6.13	Archivo Central
FO-DE-12	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	Profesional Universitario, Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Backup's Claves de acceso	2 años	Archivo de gestión
FO-EM-15	Plan de mejoramiento	Profesional Universitario, Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Backup's, claves de acceso	2 años	Archivo de gestión
FO-DE-11	Matriz de Riesgos	Profesional Universitario, Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo	Backup's, claves de acceso	2 años	Archivo de gestión



**PROCEDIMIENTO PARA LA
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA SALUD DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

Código: PR-GH-15

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
26/12/2022**

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
				de responsables			
No Aplica	Diagnóstico de condiciones de salud	Profesional Universitario, Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Backup`s, claves de acceso	20 años más después de la desvinculación. Decreto 1072, Art. 2.2.4.6.13	
No aplica	Recomendaciones ó restricciones médicas	Profesional Universitario, Área SST	Carpeta compartida Área SST	Archivos y carpetas de uso exclusivo de responsables	Backup`s, claves de acceso	20 años más después de la desvinculación. Decreto 1072, Art. 2.2.4.6.13	

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
01	05/05/2020	Creación del Documento. Acta N° 5 del 06/05/2020
02	26/12/2022	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem de Objetivo • Ítem de responsables • Ítem del alcance • Se actualizó numeral de definiciones, corrigiendo el de "Investigación de enfermedad profesional o laboral", estaba incluido en "enfermedad laboral, exposición a un factor de riesgo, invalidez, Número de identificación CAS." • Se modifica el ítem 5 de contenido. • Se actualiza el cuadro de control de información. • Se corrige la lista de anexos. <p>Se elimina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem de definiciones las siguientes: Examen Médico Ocupacional. • En el ítem de contenido los numerales: Realizar Intervención - Prevenir la aparición de enfermedades laborales y generales que tienen importancia en el ámbito laboral - Monitoreo y control. • En documentos de referencia las siguientes normas: Ley 9 de 1979 Medidas Sanitarias - Resolución 2400 de 1979 Establece algunas



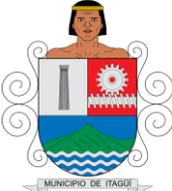
**PROCEDIMIENTO PARA LA
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA SALUD DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

Código: PR-GH-15

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
26/12/2022**

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		<p>disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. - Ley 30 de 1986 Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. - Resolución 1075 de 1992 Actividades en materia de Salud Ocupacional. - Resolución 4225 de 1992 Medidas de carácter sanitario al Tabaquismo. - Decreto 1108 de 1994 Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. - Resolución 2358 de 1998 Política Nacional de Salud Mental. - Resolución 156 de 2005 Reporte de accidente de trabajo y enfermedad profesional. - Resolución 2646 de 2008 Identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. - Ley 1335 de 2009 Prevención de daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados. - Ley 1566 de 2012 Atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas. - NTC 3701: 1995-03-15 Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Resolución 4886 de 2018 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. - Resolución 2404 de 2019 Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• En Control de registros el FO-GH-02 Orden de examen Médico y el FO-DE-20 Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se agrega en el numeral de definiciones: Evaluaciones médicas ocupacionales, Evaluaciones médicas pre ocupacional do de pre ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, Evaluación médica ocupacional por cambio de ocupación, Evaluación médica por reubicación, evaluaciones médicas ocupacionales de egreso (retiro), Evaluación médica Pos incapacidad o de reintegro laboral., Investigación de enfermedad laboral.• Se agrega ítem 2 del numeral 5 de contenido.• Se incluye en el ítem de normatividad Ley 776 de 2002 - Resolución 652/12 - Resolución 2851 de 2015.• En Control de registros: Recomendaciones médicas - Diagnóstico de condiciones de salud.

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Código: PR-GH-15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 26/12/2022

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		Aprobado mediante acta de comité primario # 12 de 26 de Diciembre de 2022.

9. ANEXOS

FO-GH-29 Profesiograma

FO-DE-20 Plan de trabajo anual en SST

FO-DE-12 Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos SST

FO-DE-01 Acta

FO-DE-02 Control de Asistencia

FO-EM-15 Plan de Mejoramiento

FO-DE-11 Matriz de Riesgos